

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. JAIME BONILLA VALDEZ, ASISTIDO POR EL C. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. RODOLFO CASTRO VALDEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL C. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “**EL COBACH**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. VÍCTOR GONZÁLEZ VERDUZCO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 25 de enero 1982, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “**EL COBACH**” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “**EL COBACH**”.

Segundo.- El 17 de octubre de 2005, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero de la Educación Media Superior a Distancia, en cuya cláusula Sexta, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” establecieron que de manera conjunta concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**) a partir del segundo año de su operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados A y B**.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a “**EL COBACH**”, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 “Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales”.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXI y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Baja California, así como 15 fracción I y 65 de la Ley de Planeación para el estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 párrafo segundo, 26 fracciones II, IX, XLVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la Dependencia de la Administración Pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico, así como someter a consideración del Titular del Ejecutivo, la celebración de convenios entre el Gobierno del Estado y la Federación, Órganos Autónomos, Ayuntamientos y otras entidades federativas, así como con el sector público, privado, social, e instituciones académicas y científicas.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el Ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Conforme a los artículos 21 fracción V y 33 fracciones XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones formular y promover acuerdos de concertación con los sectores social y privado, para la formulación y ejecución de programas de educación, cultura, deporte, recreación y bienestar social, así como la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En representación del Secretario de Educación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con fundamento en los artículos 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.

II.5.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracción I y 27 fracciones I, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la Administración Pública centralizada que tiene entre sus

atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado; de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de los convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular en el ejercicio de sus funciones con base en lo dispuesto en los artículos 9 primer párrafo y 11 fracciones I, XXV y LXIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado.

II.6.- Conforme a los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 65 y 68 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben planear y conducir su programación, presupuestarían y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de este deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

II.7.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH**", mediante una aportación de recursos estatales que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a la fuente de financiamiento 150121.

II.8.- Para los efectos que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, tercer piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De "EL COBACH":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 20 de junio de 1981, modificado mediante Decreto de fecha 17 de octubre de 2007, publicado en el citado órgano de difusión de fecha 9 de noviembre de 2007.

III.2.- Que su Director General, C. Víctor González Verduzco, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 14 fracción I del Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "**LA SEP**", y de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Anáhuac #936 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Estado de Baja California.

“**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, proporcionarán subsidio a “**EL COBACH**” durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por “**LAS PARTES**”, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a “**EL COBACH**” hasta la cantidad total de **\$1,070,266,484.00 (mil setenta millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, “**LA SEP**” aportará hasta el monto de **\$535,133,242.00 (quinientos treinta y cinco millones ciento treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aportará hasta el monto de **\$535,133,242.00 (quinientos treinta y cinco millones ciento treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$39,779,870.00 (treinta y nueve millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de “**LA SEP**” se destinará la cantidad de **\$19,889,935.00 (diecinueve millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, y de los recursos a cargo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” la cantidad de **\$19,889,935.00 (diecinueve millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado “A”** del presente instrumento.

Tercera.- “**LA SEP**”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de su **Secretaría de Hacienda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a “**EL COBACH**” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “**EL COBACH**” a fin de verificar su correcta aplicación;

- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL COBACH"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con **"EL COBACH"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a **"EL COBACH"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo coordinarse con **"EL COBACH"** a fin de remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

- d).- Informar por escrito a **"EL COBACH"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBACH"** (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACH" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, **"EL COBACH"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los

Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBACH"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de **375** horas de la categoría "CB 1" O "TEC. CB I" para el Colegio y de **19** horas de la categoría EMSAD I para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACH"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBACH"** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: al Secretario de Educación, el C. Catalino Zavala Márquez o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH"**: al Director General, el C. Víctor González Verduzco, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA**

SEP en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-“LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

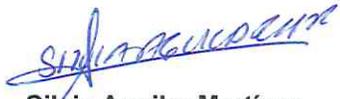
Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: **"LA SEP"**

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

C. Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado de Baja California



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior



C. Amador Rodríguez Lozano
Secretario General de Gobierno



C. Rodolfo Castro Valdez
Secretario de Hacienda



C. Catalino Zavala Márquez
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"



C. Víctor González Verduzco
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").



0331/21



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	515,243,307	49,454,707	25,361,388	24,675,945	51,568,537	34,001,233	34,001,233	51,568,537	32,455,723	32,455,723	60,480,989	115,219,202
Servicios Personales	487,611,682	46,461,281	23,826,298	23,182,344	48,447,164	31,943,185	31,943,185	48,447,164	30,491,222	30,491,222	56,820,157	115,558,460
Gasto de Operación (2000 y 3000)	27,631,625	2,993,426	1,535,090	1,493,601	3,121,373	2,058,048	2,058,048	3,121,373	1,964,501	1,964,501	3,660,832	3,660,832

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	515,243,307	49,454,707	25,361,388	24,675,945	51,568,537	34,001,233	34,001,233	51,568,537	32,455,723	32,455,723	60,480,989	115,219,202
Servicios Personales	487,611,682	46,461,281	23,826,298	23,182,344	48,447,164	31,943,185	31,943,185	48,447,164	30,491,222	30,491,222	56,820,157	115,558,460
Gasto de Operación (2000 y 3000)	27,631,625	2,993,426	1,535,090	1,493,601	3,121,373	2,058,048	2,058,048	3,121,373	1,964,501	1,964,501	3,660,832	3,660,832
Total	1,030,486,614	98,909,414	50,722,776	49,351,890	103,137,074	68,002,466	68,002,466	103,137,074	64,911,446	64,911,446	120,961,978	238,438,584

APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	19,889,935	1,906,923	977,909	951,480	1,988,430	1,311,053	1,311,053	1,988,430	1,251,460	1,251,460	2,332,090	4,619,647
Servicios Personales	17,737,074	1,673,691	858,303	835,106	1,745,229	1,150,701	1,150,701	1,745,229	1,098,396	1,098,396	2,046,857	4,334,415
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,152,911	233,232	119,606	116,374	243,201	160,352	160,352	243,201	153,064	153,064	285,233	285,232

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	19,889,935	1,906,923	977,909	951,480	1,988,430	1,311,053	1,311,053	1,988,430	1,251,460	1,251,460	2,332,090	4,619,647
Servicios Personales	17,737,074	1,673,691	858,303	835,106	1,745,229	1,150,701	1,150,701	1,745,229	1,098,396	1,098,396	2,046,857	4,334,415
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,152,911	233,232	119,606	116,374	243,201	160,352	160,352	243,201	153,064	153,064	285,233	285,232
Total	39,779,870	3,813,846	1,955,818	1,902,960	3,976,860	2,622,106	2,622,106	3,976,860	2,502,920	2,502,920	4,664,380	9,239,284
Gran Total	1,070,266,484	102,723,260	52,678,594	51,254,850	107,113,934	70,624,572	70,624,572	107,113,934	67,414,366	67,414,366	125,626,158	247,677,878

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 22 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado de Baja California

C. Amador Rodríguez Lozano
Secretario General de Gobierno

C. Rodolfo Castro Valdez
Secretario de Hacienda

C. Catalino Zavala Márquez
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"

C. Víctor González Verduzco
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		67,419.70	67,419.70	809,036.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3	II	5		50,618.75	253,093.75	3,037,125.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	3	II	1		50,618.75	50,618.75	607,425.00
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	3	II	1		50,618.75	50,618.75	607,425.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	20		35,694.60	713,892.00	8,566,704.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	14		53,633.55	750,869.70	9,010,436.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	16		61,647.15	986,354.40	11,836,252.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	19		39,403.95	748,675.05	8,984,100.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	32		45,314.75	1,450,072.00	17,400,864.00
DIRECTIVOS				109				60,859,367.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	1		14,819.95	14,819.95	177,839.00
CF12002	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	3	15	8		13,851.25	110,810.00	1,329,720.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	81		12,907.65	1,045,519.65	12,546,235.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	90		12,907.65	1,161,688.50	13,940,262.00
CF21042	CONTADOR	3	14	9		12,907.65	116,168.85	1,394,026.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		12,046.35	12,046.35	144,556.00
CF21034	AUDITOR	3	12	4		11,547.50	46,190.00	554,280.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	3	10	55		10,445.05	574,477.75	6,893,733.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	15		10,445.05	156,675.75	1,880,109.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	10		10,445.05	104,450.50	1,253,406.00
T08002	DISEÑADOR GRÁFICO	3	10	4		10,445.05	41,780.20	501,362.00
T03007	TÉCNICO	3	09	131		9,941.55	1,302,343.05	15,628,116.00
CF11011	INSPECTOR	3	09	8		9,941.55	79,532.40	954,388.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	11		9,469.20	104,161.20	1,249,934.00
CF33132	LABORATORISTA	3	08	25		9,469.20	236,730.00	2,840,760.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	22		9,469.20	208,322.40	2,499,868.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	1		9,469.20	9,469.20	113,630.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	10		9,469.20	94,692.00	1,136,304.00
T05006	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	08	29		9,469.20	274,606.80	3,295,281.00
CF33110	BIBLIOTECARIO	3	06	5		8,540.05	42,700.25	512,403.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	10		8,540.05	85,400.50	1,024,806.00
T13007	FOTÓGRAFO	3	06	1		8,540.05	8,540.05	102,480.00
S08006	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	3	05	26		8,135.20	211,515.20	2,538,182.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	10		8,135.20	81,352.00	976,224.00
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	3	05	27		8,135.20	219,650.40	2,635,804.00
C06003	OPERADOR DE COMPUTADOR	3	04	1		7,740.35	7,740.35	92,884.00
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	3	04	85		7,740.35	657,929.75	7,895,157.00
S12030	JARDINERO	3	04	10		7,740.35	77,403.50	928,842.00
S14003	VIGILANTE	3	04	14		7,740.35	108,364.90	1,300,378.00
S13006	CHOFER DE CAMIÓN	3	04	9		7,740.35	69,663.15	835,957.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	2		7,740.35	15,480.70	185,768.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	126		7,740.35	975,284.10	11,703,409.00
CF34052	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	27		7,740.35	208,989.45	2,507,873.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	19		7,414.35	140,872.65	1,690,471.00
S14004	CONSERJE	3	03	114		7,414.35	845,235.90	10,142,830.00
ADMINISTRATIVO				1,001				113,407,277.00
EH8619	PROFESOR CB I	3			5,239	477.10	2,499,526.90	29,994,322.00
EH8621	PROFESOR CB II	3			1,728	542.75	937,872.00	11,254,464.00
EH8623	PROFESOR CB III	3			335	618.30	207,130.50	2,485,566.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3			1,191	665.75	792,908.25	9,514,899.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3			338	353.85	119,601.30	1,435,215.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3			134	392.80	52,635.20	631,622.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3			192	477.10	91,603.20	1,099,238.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3			410	542.75	222,527.50	2,670,330.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3			2,091	618.30	1,292,865.30	15,514,383.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3			1,473	665.75	980,649.75	11,767,797.00
HORAS DOCENTES					13,131			86,367,836.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			144	477.10	68,702.40	824,428.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			597	542.75	324,021.75	3,888,261.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			1,364	618.30	843,361.20	10,120,334.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			1,297	665.75	863,477.75	10,361,733.00
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			4	353.85	1,415.40	16,984.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			25	392.80	9,820.00	117,840.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					3,431			25,329,580.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3			22	10,496.55	230,924.10	2,771,089.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3			16	15,744.80	251,916.80	3,023,001.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3			1	21,225.75	21,225.75	254,709.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3			41	11,811.35	484,265.35	5,811,184.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3			41	17,716.95	726,394.95	8,716,739.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3			63	13,627.35	858,523.05	10,302,276.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3			217	20,441.05	4,435,707.85	53,228,494.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3			4	27,254.75	109,019.00	1,308,228.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3			9	16,107.60	144,968.40	1,739,620.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3			109	24,161.35	2,633,587.15	31,603,045.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
 ZONA ECONÓMICA 3

EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	21	32,215.20	676,519.20	8,118,230.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	2	19,043.35	38,086.70	457,040.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	32	28,565.05	914,081.60	10,968,979.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3	8	38,086.70	304,693.60	3,656,323.00
PLAZAS DOCENTES			586			141,958,957.00

GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS

1,696 16,562

427,923,017.00

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	60,859,367.00	113,407,277.00	141,958,957.00	86,367,836.00	25,329,580.00	427,923,017.00
Prima de Antigüedad	21,694,796.00	54,086,357.00	54,086,357.00	32,906,138.00	9,650,568.00	118,337,859.00
Prima Vacacional	4,057,288.00	9,006,788.00	13,383,488.00	8,170,612.00	2,397,048.00	37,015,224.00
ISR Prima Vacacional	1,014,317.00	2,251,684.00	3,345,866.00	2,042,649.00	599,260.00	9,253,776.00
Aguinaldo	10,143,225.00	22,516,998.00	32,674,213.00	19,878,991.00	5,830,022.00	91,043,449.00
ISR Aguinaldo	2,535,803.00	5,629,234.00	8,168,548.00	4,969,744.00	1,457,503.00	22,760,832.00
Material Didáctico			4,707,111.00	3,285,306.00	975,626.00	8,968,043.00
Seguridad Social	12,045,493.00	26,739,851.00	38,852,321.00	23,642,261.00	6,933,826.00	108,213,752.00
Subcuenta de vivienda	3,752,990.00	8,331,274.00	12,105,146.00	7,366,175.00	2,160,359.00	33,715,944.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,501,194.00	3,332,501.00	4,842,053.00	2,946,467.00	864,142.00	13,466,357.00
Seguro Institucional (NSI)		1,927,905.00	2,413,295.00	1,468,248.00	430,600.00	6,240,048.00
Despensa		15,075,060.00	8,825,160.00	4,939,878.00		28,840,098.00
Ajuste a Calendario		1,876,401.00	2,788,224.00	1,702,207.00	499,382.00	6,866,214.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,814,606.00	4,182,336.00	2,553,314.00	749,076.00	10,299,332.00
Económicos No Disfrutados		2,251,684.00	2,509,398.00	1,531,986.00	449,444.00	6,742,512.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		750,552.00	1,115,285.00	680,879.00	199,750.00	2,746,466.00
Eficiencia en el Trabajo		1,314,701.00	575,362.00	394,631.00	117,063.00	2,401,757.00
Apoyo a la Superación Académica			2,193,823.00	2,153,484.00	562,684.00	4,909,991.00
Compensación por Actuación y Productividad			619,262.00	491,096.00	128,316.00	1,238,674.00
Otras Prestaciones		6,794,345.00	15,085,148.00	11,881,982.00	458,544.00	34,220,019.00
TOTAL	95,909,877.00	245,715,657.00	354,431,353.00	219,373,884.00	59,792,793.00	975,223,364.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	47,954,838.50	122,857,828.50	177,215,676.50	109,686,942.00	29,896,396.50	487,611,682.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	47,954,838.50	122,857,828.50	177,215,676.50	109,686,942.00	29,896,396.50	487,611,682.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COLEGIO DE BACHILLERES
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3		10		32,970.00	329,700.00	3,956,400.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3		11		24,562.35	270,185.85	3,242,230.00
DIRECTIVOS				21				7,198,630.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3		12		13,121.50	157,458.00	1,889,496.00
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3		10		7,740.35	77,403.50	928,842.00
ADMINISTRATIVO				22				2,818,338.00
EH9953	EMSAD I	3			1,401	477.10	688,417.10	8,021,005.00
EH9951	EMSAD II	3			4	542.75	2,171.00	26,052.00
EH9955	EMSAD III	3			45	618.30	27,823.50	333,882.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3			24	477.10	11,450.40	137,404.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	3			24	477.10	11,450.40	137,404.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	3			36	542.75	19,539.00	234,468.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3			96	542.75	52,104.00	625,248.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3			112	542.75	60,788.00	729,456.00
HORAS DOCENTES					1,742			10,244,919.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				43	1,742			20,261,887.00

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	7,198,630.00	2,818,338.00		10,244,919.00		20,261,887.00
Prima de Antigüedad		64,257.00		406,719.00		470,976.00
Prima Vacacional	479,908.00	192,172.00		735,573.00		1,407,653.00
ISR Prima Vacacional	119,977.00	48,042.00		183,890.00		351,909.00
Aguinaldo	1,199,771.00	480,432.00		1,775,270.00		3,455,473.00
ISR Aguinaldo	299,942.00	120,108.00		443,815.00		863,865.00
Material Didáctico				382,029.00		382,029.00
Seguridad Social	1,424,777.00	570,532.00		2,112,292.00		4,107,601.00
Subcuenta de Vivienda	443,915.00	177,759.00		658,121.00		1,279,795.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	177,565.00	71,103.00		263,246.00		511,914.00
Seguro Institucional (NSI)		47,911.00		174,158.00		222,069.00
Despensa		331,320.00		655,337.00		986,657.00
Ajuste a Calendario		40,035.00		153,241.00		193,276.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		60,054.00		229,865.00		289,919.00
Económicos No Disfrutados		48,042.00		137,916.00		185,958.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		16,013.00		61,294.00		77,307.00
Eficiencia en el Trabajo		28,894.00		46,031.00		74,925.00
Apoyo a la Superación Académica				285,688.00		285,688.00
Compensación por Actuación y Productividad				65,147.00		65,147.00
TOTAL	11,344,485.00	5,115,012.00		19,014,551.00		35,474,048.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	5,672,242.50	2,557,506.00		9,507,275.50		17,737,024.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	5,672,242.50	2,557,506.00		9,507,275.50		17,737,024.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

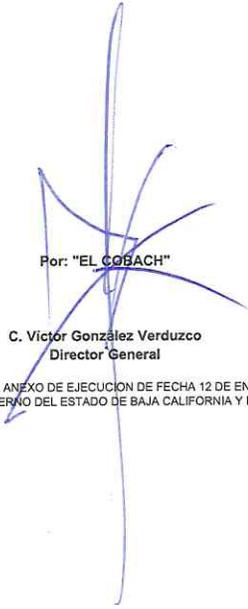
C. Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado de Baja California

C. Amador Rodríguez Lozano
Secretario General de Gobierno


C. Rodolfo Castro Valdéz
Secretario de Hacienda


C. Catalino Zavala Márquez
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"


C. Victor Gonzalez Verduzco
Director General

ULTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

~

Q